



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1904)

20 OCT. 2014

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Urbanización Montesclaros Etapa I y II" del municipio de Bello - Antioquia, que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011 modificada por las Resoluciones 1126 de 2011 y 0193 de 2014.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, artículo 16 de la Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011 del Fondo Nacional de Vivienda, modificada por las Resoluciones 1126 del 28 de diciembre de 2011 y 0193 del 7 de febrero de 2014, publicadas en los Diarios Oficiales Nos. 48.269, 48.317 de 2011 y 49.117 de 2014 respectivamente, se determinaron cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011, en la cual en su artículo 1º se determinaron cupos entre otros para el siguiente proyecto de vivienda:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO						
Nº	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Antioquia	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 1, sub-etapas 1A, 1B y 1C	Adquisición de Vivienda Nueva	300	4.820.400.000
2	Antioquia	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2A, 2B y 2C	Adquisición de Vivienda Nueva	372	5.977.296.000
3	Antioquia	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2D, 2E y 2F	Adquisición de Vivienda Nueva	336	5.398.848.000

Que el artículo 16 de la Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece la posibilidad para que el oferente de proyectos de vivienda renuncie de manera escrita a uno o más cupos determinados para el respectivo proyecto.

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Urbanización Montesclaros Etapa I y II" del municipio de Bello - Antioquia, que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011 modificada por las Resoluciones 1126 de 2011 y 0193 de 2014

Que al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA se le informó por parte de la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera del Patrimonio Autónomo Urbanización Montesclaros Etapa I y II, mediante comunicación radicada bajo el número 2014ER0093541 del 08 de octubre de 2014, sobre la renuncia a CIENTO SETENTA Y OCHO (178) cupos del proyecto "Urbanización Montesclaros Etapa I y II" del municipio de Bello - Antioquia.

Que no se han girado por parte del Patrimonio Autónomo Matriz recursos de que trata el numeral 2.2 del artículo 4 del Decreto 1920 de 2011 al oferente respectivo, sobre los cupos a los que se renuncia.

Que de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, en atención a la solicitud realizada por la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera del Patrimonio Autónomo Urbanización Montesclaros Etapa I y II, oferente del proyecto "Urbanización Montesclaros Etapa I y II" y teniendo en cuenta que no se ha solicitado el desembolso de que trata el numeral 2.2 del artículo 4 del Decreto 1920 de 2011 sobre los cupos a los que se renuncia, se autorizará la renuncia a los cupos de recursos.

Que mediante la misma comunicación, la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera del Patrimonio Autónomo Urbanización Montesclaros Etapa I y II, con el fin de poder realizar el cierre financiero de las viviendas y garantizar las soluciones de vivienda a los ochocientos treinta (830) hogares damnificados o localizados en zonas de alto riesgo que serán atendidos a través del proyecto "Urbanización Montesclaros Etapa I y II", solicita se ajuste el valor por hogar como se indica a continuación:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	SFV Individual	Nº de Cupos	Recursos del Subsidio Familiar de Vivienda
ANTIOQUIA	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 1, sub-etapas 1A, 1B y 1C	\$ 19.739.319	172	\$ 3.395.162.868
ANTIOQUIA	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2A, 2B y 2C	\$ 19.739.319	322	\$ 6.356.060.718
ANTIOQUIA	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2D, 2E y 2F	\$ 19.739.319	325	\$ 6.415.278.675
			\$ 2.516.000	7	\$ 17.612.000
			\$ 3.099.000	3	\$ 9.297.000
			\$ 3.132.000	1	\$ 3.132.000
Total				830	\$ 16.196.543.261

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0156 de 2013 "Por el cual se establece el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Áreas Urbanas y se dictan otras disposiciones", el monto del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los hogares beneficiarios a través del proceso de atención de afectados por el fenómeno de la niña 2010-2011, podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV).

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines. En igual sentido, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con la Ley 1523 de 2012 "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto,

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Urbanización Montesclaros Etapa I y II" del municipio de Bello - Antioquia, que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011 modificada por las Resoluciones 1126 de 2011 y 0193 de 2014

está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que en el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, define que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, estableciendo que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en temas como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias.

Que mediante el proyecto "Urbanización Montesclaros Etapa I y II", se atenderán en materia de vivienda urbana hogares damnificados por situaciones de desastres naturales o localizados en zonas de alto riesgo.

Que las situaciones presentadas en desarrollo de los proyecto, no obedecen a circunstancias imputables a los hogares, los cuales no pueden resultar afectados con ocasión de los inconvenientes mencionados y por su grado de vulnerabilidad requieren de una especial atención del estado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y enmarcados en los principios y demás disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres, basados en la necesidad imperiosa de atender a los hogares afectados por situaciones de desastre natural o localizados en zonas de alto riesgo, es procedente ajustar el valor de los cupos de recursos determinados al proyecto "Urbanización Montesclaros Etapa I y II", que en todo caso no excede el tope señalado en la normativa vigente.

Que la modificación del valor de los cupos determinados al proyecto relacionado en el artículo segundo de la presente Resolución, se hace necesaria para obtener el cierre financiero del mismo y garantizar las soluciones de vivienda a los hogares, haciendo posible el goce efectivo de los derechos de los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la reubicación de las familias que se encuentran localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la renuncia de los cupos de recursos determinados mediante la Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011 del Fondo Nacional de Vivienda, modificada por las Resoluciones 1126 del 28 de diciembre de 2011 y 0193 del 7 de febrero de 2014, respecto del plan de vivienda que se relaciona a continuación:

Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Resolución de Determinación de Cupos	Nº. de Cupos para los que se autoriza la renuncia	Nº. de Cupos no renunciados
1	ANTIOQUIA	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 1, sub-etapas 1A, 1B y 1C	0952/23-11-11 Modif por 193/07-02-14	128	172
2	ANTIOQUIA	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2A, 2B y 2C	0952/23-11-11 Modif por 193/07-02-14	50	322
3	ANTIOQUIA	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2D, 2E y 2F	0952/23-11-11 Modif por 193/07-02-14	0	336
Total					178	830

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011 modificada por las Resoluciones 1126 de 2011 y 0193 de 2014, definiendo los cupos de recursos para cada una de las etapas del proyecto "Urbanización Montesclaros Etapa I y II" y el valor en pesos de los cupos determinados al proyecto, como se relaciona a continuación:

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Urbanización Montesclaros Etapa I y II" del municipio de Bello - Antioquia, que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011 modificada por las Resoluciones 1126 de 2011 y 0193 de 2014

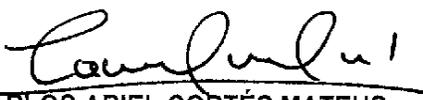
Nº	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	ANTIOQUIA	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 1, sub-etapas 1A, 1B y 1C	Adquisición de Vivienda Nueva	172	\$ 3.395.162.868
2	ANTIOQUIA	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2A, 2B y 2C	Adquisición de Vivienda Nueva	322	\$ 6.356.060.718
3	ANTIOQUIA	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2D, 2E y 2F	Adquisición de Vivienda Nueva	336	\$ 6.445.319.675

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011 modificada por las Resoluciones 1126 de 2011 y 0193 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 20 OCT. 2014



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Héctor Ramírez *HR*